

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver petición de corrección de nombre. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Doce de Enero de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.009

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BERTHA MERCEDES BUENO ESPINOSA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00384-00

Santiago de Cali, Doce de Enero de Dos Mil Veintitrés

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho tiene a bien expresar las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

- 1.- Que el día 24/11/2022, se realizó la liquidación de costas
- 2.- Que mediante Auto Interlocutorio No.2579 del 24/11/2022, debidamente notificado en Estado 165 del 25/11/2022, se OBEDECIO Y CUMPLIO lo dispuesto por el superior, Aprobó costas y se ordenó el archivo de la presente demanda.
- 3.- Que tanto en la liquidación de las costas como en el referido auto se incurrió en el error de citar como demandante al señor **JAIME ANDRES MUÑOZ SALAZAR**, siendo el correcto la señora **BERTHA MERCEDES BUENO ESPINOSA**.
- 4.- Que el apoderado judicial de la parte actora, solicita se corrija dicho yerro.
- 5.- Que revisadas las actuaciones surtidas, encuentra esta agencia judicial que le asiste razón al peticionario por cuanto el nombre correcto de la demandante es como quedó dicho **BERTHA MERCEDES BUENO ESPINOSA**, y así habrá de tenerse, y NO, JAIME ANDRES MUÑOZ SALAZAR, como erradamente se citó.

En tal virtud, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

zvm

PRIMERO: CORREGIR EL NOMBRE DE LA DEMANDANTE, tanto en la liquidación de las costas practicada por el despacho como en el referido Auto Interlocutorio No.2579 del 24/11/2022, teniendo como demandante la señora **BERTHA MERCEDES BUENO ESPINOSA**.

SEGUNDO: DEJAR INCOLUME, todo lo demás del enunciado auto y liquidación de costas.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

NOTIFICO HOY 16/01/2023 ESTADO No. 002

Secretaria